

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2016-00633-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación de Sucre. Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de marzo de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, dos (02) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Coosupercredito Nit 900.083.694-1

Demandado: Jairo Soto Romero cc 9.312.847 y otro

Radicado: No. 70-001-40-03-006-**2016-00633-00**

Por ser procedente la solicitud de requerimiento presentado por apoderado judicial de la parte demandante, para que el tesorero pagador de la Secretaría de Educación de Sucre, dé cumplimiento a la medida cautelar decretada por este despacho en auto de fecha 01 de julio de 2021, que le fue comunicada por medio del oficio No. 1393 de fecha 02 de septiembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación de Sucre, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso que consiste en el embargo y retención del 20% del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos laborales devengados por demandado adscrita a la nómina de esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Margarita Maria Vargas Velilla, con una 'M' muy grande y estilizada.

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez